JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02019

Visto que la Sección Tercera del Consejo de Estado no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 19 de enero de 2022, pues allegó copia del expediente contentivo del recurso extraordinario de revisión proceso 11001-03-15-000-2014-02321-00, dentro del cual en su anexo No. 2 se encuentra los recursos de apelación que dicha Corporación decidió contra la sentencia de 24 de mayo de 2007, proferida por la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, pero no indicó si la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la acción de grupo No. 99-002 y la acumulada 2000-0003 de Leonardo Buitrago Quintero y otros contra el Distrito Capital de Bogotá, profirió la providencia mediante la cual resolvió la solicitud dispuesta en el artículo cuarto de la Resolución No. 1025 de 9 de julio de 2015 de la Defensoría del Pueblo o, si tal decisión aún no ha sido proferida, se requiere nuevamente a la Sección Tercera del Consejo de Estado para que en el término de diez (10) suministre la mencionada información o remita copia del expediente de la referida acción de grupo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el expediente de la acción de grupo lo tiene la Sección Tercera del Consejo de Estado, en calidad de préstamo, según informó la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Adjúntese copia del folio 533 del plenario.

Ahora, visto que el oficio No. 415 de 21 de febrero de 2022 fue remitido por competencia por parte de la señora Elizabeth Alfonso Garzón, Secretario Ejecutivo, Oficina Jurídica de la Defensoría del Pueblo Nacional a la doctora Martha Patricia Cantor Alonso, Defensora del Pueblo Regional Bogotá, requiérase a esta última para que en el término de diez (10) días de cumplimiento al requerimiento efectuado en aquel oficio (bogota@defensoria.gov.co y jeuseche@defensoria.gov.co) .

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-40 de 10 de marzo de 2022.